

DEDUCCIONES PARA EL PERÍODO 2018

Para las actualizaciones de los valores fue utilizado el índice RIPTE a octubre del 2017, con valor de 1,2877.

Además, los valores fueron redondeados para que los mismos no superen los dos decimales. Las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus ganancias netas:

A. Ganancias no imponibles: **\$ 66.917,91**. Residentes en el país.

B. Cargas de familia, siempre que sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año ingresos netos superiores a **\$ 66.917,91**, cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:

1. Por el cónyuge \$ 62.385,20 anuales.
2. Por cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de 18 años o incapacitado para el trabajo **\$ 31.461,09** anuales.

La deducción sólo podrá efectuarla el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles.

C. Deducción especial, hasta **\$ 66.917,91**, cuando se trate de ganancias netas comprendidas en el artículo 49 (ganancias de la tercera categoría), siempre que trabajen personalmente en la actividad o empresa y de ganancias netas incluidas en el artículo 79 (ganancias de la cuarta categoría).

IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS CORRESPONDIENTES A CADA MES

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO		
	Enero \$	Febrero \$	Marzo \$
A. Ganancias no imponibles	5.576,49	11.152,98	16.729,48
B. Deducción por carga de familia Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	5.576,49	11.152,98	16.729,48
1. Cónyuge	5.198,77	10.397,53	15.596,30
2. Hijo	2.621,76	5.243,51	7.865,27
C. Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	5.576,49	11.152,98	16.729,48
D. Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	26.767,16	53.534,33	80.301,49

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO		
	Abril \$	Mayo \$	Junio \$
A. Ganancias no imponibles	22.305,97	27.882,46	33.458,95
B. Deducción por carga de familia Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	22.305,97	27.882,46	33.458,95
1. Cónyuge	20.795,07	25.993,83	31.192,60
2. Hijo	10.487,03	13.108,79	15.730,54
C. Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	22.305,97	27.882,46	33.458,95
D. Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	107.068,66	133.835,82	160.602,98

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO		
	Julio \$	Agosto \$	Septiembre \$
A. Ganancias no imponibles	39.035,45	44.611,94	50.188,43
B. Deducción por carga de familia Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	39.035,45	44.611,94	50.188,43
1. Cónyuge	36.391,37	41.590,13	46.788,90
2. Hijo	18.352,30	20.974,06	23.595,81
C. Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	39.035,45	44.611,94	50.188,43
D. Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	187.370,15	214.137,31	240.904,48

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO		
	Octubre \$	Noviembre \$	Diciembre \$
A. Ganancias no imponibles	55.764,92	61.341,41	66.917,91
B. Deducción por carga de familia Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	55.764,92	61.341,41	66.917,91
1. Cónyuge	51.987,67	57.186,44	62.385,20
2. Hijo	26.217,57	28.839,33	31.461,09
C. Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	55.764,92	61.341,41	66.917,91
D. Deducción especial [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	267.671,64	294.438,80	321.205,97

▴ TABLA ART 90

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		Pagarán(*)	Más el %	s/excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	25754	0	5	0
25754	51508	1287,7	9	25754
51508	77262	3605,56	12	51508
77262	103016	6696,04	15	77262
103016	154524	10559,14	19	103016
154524	206032	20345,66	23	154524
206032	309048	32192,5	27	206032
309048	412064	60006,82	31	309048
412064	en adelante	91941,78	35	412064